



Manual para la atención de solicitudes de datos personales o para el ejercicio de los derechos ARCO dirigidas a la SESAECH

(Acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Fecha de elaboración: lunes 8 de noviembre de 2021.

Fecha de última actualización: jueves 9 de junio de 2022.

Contenido

1. Definiciones.
2. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales.
3. Responsables de garantizar el ejercicio de los derechos ARCO en la SESAECH.
4. Ejercicio de los derechos ARCO.
5. Notificaciones y costos.
6. Recurso de revisión ante el ITAIPCH.

1. Definiciones

Algunos conceptos relacionados con la protección de los datos personales son:

- Áreas, unidades administrativas u órganos administrativos:** Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que poseen y tratan los datos personales.
- Autodeterminación informativa:** Es un derecho fundamental de toda persona, a través del cual ésta puede ejercer un conjunto de controles sobre sus datos personales cuando éstos se encuentran en posesión de los llamados responsables (sujetos obligados en el sector público y sujetos regulados en el sector privado). Este derecho le permite a la persona titular de los datos personales conocer y controlar qué datos de su persona han sido recabados, para qué finalidad o motivo, cuál será el uso específico que se les dará, cuál será la vigencia de su uso y quién es el responsable de su tratamiento (recolección, integración, uso, resguardo, etc.), con el objetivo de poder proteger su intimidad, evitando el uso ilícito e indiscriminado de su información personal, y tener la posibilidad de otorgar su consentimiento expreso, si así lo considera pertinente, para la cesión y transferencia de dichos datos a terceros.
- Bloqueo de datos personales:** La identificación y conservación de los datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste se procederá a su cancelación, supresión o eliminación en el sistema de tratamiento o la base de datos personales que corresponda.
- Categorías de datos personales:** De manera enunciativa, más no limitativa:
- Datos de identificación** (nombre, domicilio particular, edad, firma, etc.)
 - Datos electrónicos** (cuenta de correo electrónico personal)
 - Datos laborales** (puesto, domicilio oficial, correo institucional, etc.)
 - Datos patrimoniales** (cuentas bancarias, información crediticia, etc.)
 - Datos académicos** (formación académica y número de cédula profesional)
 - Datos sobre salud física y/o mental** (enfermedades o padecimientos)
 - Datos biométricos** (rostro, huella digital o dactilar, iris, retina, etc.)
 - Datos sensibles** (origen étnico o racial, religión, preferencia sexual, etc.)
 - Datos de naturaleza pública** (nombre de personas servidoras públicas)
 - Datos de tránsito y movimientos migratorios** (cédula migratoria)
- Datos personales:** Se trata de cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona. Los datos personales pueden estar expresados de forma alfabética (letras), numérica (números), alfanumérica (letras y números), gráfica (imágenes), acústica (sonido), etc.; como, por ejemplo: nombres y apellidos, edad, CURP o RFC, rostro y voz, entre otros.

- Datos personales sensibles:** Se refiere a la información que pueda revelar aspectos íntimos de una persona, dar lugar a discriminación o que el uso indebido de la misma conlleve riesgos graves (origen racial o étnico, estado de salud física y/o mental presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, entre otros).
- Derechos ARCO:** Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todos ellos relacionados con el tratamiento de los datos personales.
- Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse a la persona titular de los mismos ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación de dicha persona.
- Figuras:** De forma enunciativa, más no limitativa:
- Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales.
- Usuario(a):** Persona autorizada por el responsable, que dé tratamiento y/o tenga acceso a los datos personales y/o a los sistemas de tratamiento.
- Encargado:** La persona física o moral, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras, trata datos personales a nombre y por cuenta del responsable.
- Responsable:** Sujetos obligados en el sector público (cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; organismos u órganos autónomos, partidos políticos y fideicomisos y fondos públicos, que decida y determine finalidad, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de los datos personales que posee) y sujetos regulados en el sector privado (personas físicas y morales de carácter privado que deciden y determinan finalidad, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de los datos personales que poseen).
- Oficial de Protección de Datos Personales:** Persona servidora pública especialista en protección de datos personales, adscrito a la Unidad de Transparencia, con suficiente jerarquía para implementar las disposiciones de la normatividad en la materia al interior del sujeto obligado. Cabe precisar que la designación del oficial de protección de datos personales se encuentra prevista en una disposición de carácter facultativo o potestativo, no imperativo, lo cual única y exclusivamente aplica tratándose de responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas llevan a cabo tratamientos relevantes o intensivos, por lo que no es obligatorio ni necesario que todos los sujetos obligados cuenten con dicho oficial.
- Principios y deberes:**
- Calidad:** Los datos personales deben ser ciertos, exactos, completos, pertinentes, correctos y actualizados, en relación con la finalidad para la que fueron recabados.
- Confidencialidad:** El responsable o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales deberán guardar confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar su relación con el titular, o en el caso del encargado o de un empleado, con el responsable. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de estos.
- Consentimiento:** Toda manifestación previa, de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que la persona titular acepta, mediante declaración o acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales.

Finalidad: El responsable está obligado a determinar las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que motivan cada tratamiento de datos personales que efectúe, las cuales deberán ser acordes con las atribuciones, facultades y funciones que la normatividad aplicable le confiere y también deberán estar previstas en el aviso de privacidad que ponga a disposición de la persona titular de los datos personales.

Información: El responsable deberá informar a la persona titular de los datos personales sobre la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a través del aviso de privacidad, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Lealtad: El tratamiento de los datos personales se realizará sin que medie dolo, engaño o medios fraudulentos, En todo momento el responsable debe privilegiar la protección de los intereses de la persona titular de los mismos y la expectativa razonable de privacidad, así como no vulnerar su confianza.

Licitud: Todo tratamiento de datos personales efectuado por el responsable debe sujetarse a las atribuciones, facultades y funciones que la normativa aplicable le ha conferido. De conformidad con este principio, los datos personales deberán tratarse con apego y cumplimiento a lo dispuesto por la legislación mexicana y el derecho internacional.

Proporcionalidad: El responsable tratará sólo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades para las cuales se obtuvieron y que se encuentren previstas en el aviso de privacidad. El responsable tendrá que realizar esfuerzos razonables para que los datos personales tratados sean los mínimos necesarios y limitar el periodo de tratamiento al mínimo indispensable.

Seguridad: El responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

| | |
|-----------------------------|--|
| Recurso de revisión: | Medio de impugnación o de defensa legal con el que cuentan las personas para poder inconformarse, si estiman antijurídica, infundada o no motivada la resolución de un responsable que negó el acceso a los datos personales; o bien, si los entregó incompletos, negó la posibilidad de rectificarlos o no cesó en el tratamiento de los mismos. |
| Recurrente: | Persona afectada en el ejercicio de sus derechos ARCO que presenta, promueve o interpone un recurso de revisión. |
| Remisión: | Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano. |
| Transferencia: | Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado. |
| Tratamiento: | Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de los mismos, hasta su cancelación, supresión o eliminación. |

2. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales

Toda persona física, como titular de datos personales, tiene derecho a acceder a ellos, rectificarlos, solicitar su cancelación u oponerse a que sean tratados. A este conjunto de derechos se les conoce como derechos ARCO, cuyo ejercicio nos permite hacer efectivo el derecho a la protección de los datos personales, el cual es un derecho humano y fundamental de rango constitucional.

Los cuatro derechos ARCO que existen son los que se enlistan a continuación:

- 1. Acceso:** Nos permite saber quién posee nuestros datos personales y para qué están siendo usados, así como acceder a ellos y a los documentos que los contienen.

Es la facultad de solicitar el acceso a los datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes de la SESAECH, que los posee y trata, así como a las condiciones y generalidades del tratamiento al que dichos datos están sometidos.
- 2. Rectificación:** Nos permite solicitar la rectificación de nuestros datos personales en caso de que sean inexactos, se encuentren incompletos o estén desactualizados.

Es la facultad de solicitar a la SESAECH la corrección de los datos personales en su posesión, cuando éstos no sean exactos o no estén completos o actualizados.
- 3. Cancelación:** Nos permite solicitar la cancelación, supresión o eliminación de nuestros datos personales de los archivos, registros, expedientes o sistemas con los que cuente quien los posea para que dejen de ser usados.

Es la facultad de solicitar que los datos personales que se encuentran en bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes de la SESAECH sean suprimidos o eliminados y dejen de ser tratados por la misma.
- 4. Oposición:** Nos permite oponernos al uso de nuestros datos personales si es que fueron obtenidos sin nuestro consentimiento, así como solicitar que quien los posea deje de usarlos.

Es la facultad de solicitar a la SESAECH que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines o de requerir que se concluya el uso de estos a fin de evitar un daño o afectación a la persona que ejerza el derecho.

Cabe señalar que también existe el derecho o la prerrogativa de **portabilidad**, la cual complementa al derecho de acceso, ya que nos permite obtener los datos personales que hemos proporcionado en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, así como que sean transmitidos directamente de una institución pública o empresa a otra, siempre que ello sea técnicamente posible.

Estos derechos son independientes entre sí y su ejercicio no impide el ejercicio de otro.

3. Responsables de garantizar el ejercicio de los derechos ARCO en la SESAECH

- El **Comité de Transparencia** de la SESAECH es la máxima autoridad interna en materia de protección de datos personales y tiene entre sus funciones las siguientes:
- Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la SESAECH.
- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales o se niegue, por cualquier causa, el ejercicio de los derechos ARCO.
- Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas (ITAIPCH).
- Dar vista al Órgano Interno de Control en los casos en que tenga conocimiento de una presunta irregularidad en el tratamiento de datos personales.

El Comité de Transparencia de la SESAECH está conformado por:

| Nombre(s) y apellidos: | Cargo o puesto que ocupa en la SESAECH: | Función en el Comité: |
|--|--|---|
| Mtra. Orquídea Anaya Gómez | Directora Jurídica | Presidente |
| Lic. Carlos Gabriel Téllez Girón Gómez | Jefe de la Unidad de Transparencia | Secretario |
| Mtro. Julio César García Benítez | Director de Vinculación y Políticas Públicas | Vocal |
| Mtra. Andrea Carbajal González | Coordinadora de Archivos | Invitada permanente a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto. |

Por otra parte, la **Unidad de Transparencia** es responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de datos personales o para el ejercicio de los derechos ARCO que estén dirigidas a la SESAECH.

Nombre y cargo del servidor público responsable:

Lic. Carlos Gabriel Téllez Girón Gómez, Jefe de la Unidad de Transparencia.

Domicilio oficial o institucional:

Boulevard Andrés Serra Rojas 1090,
piso 16 de la Torre Chiapas,
Colonia El Retiro o Paso Limón,
C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

Número telefónico oficial o institucional:

+52 9616912373, opción 3, extensión 69226

Correos electrónicos oficiales o institucionales:

sesaech@transparencia.gob.mx y/o sesaech@transparencia.chiapas.gob.mx

Boulevard Andrés Serra Rojas 1090,
Piso 16 de la Torre Chiapas,
Colonia El Retiro o Paso Limón,
C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

9616912373, opción 3, ext. 69226
transparencia@sesaech.gob.mx

Chiapas sin
Corrupción

4. Ejercicio de los derechos ARCO

La solicitud podrá ser presentada por escrito libre o verbalmente en la Unidad de Transparencia de la SESAECH, la cual proporcionará el formato correspondiente o a través de los siguientes medios electrónicos:

Sistema de Solicitudes (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**) en la dirección electrónica:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, señalando como sujeto obligado del estado de Chiapas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH).

Enviando un correo electrónico a las cuentas oficiales:

transparencia@sesaech.gob.mx y/o sesaech@transparencia.chiapas.gob.mx

Cuando la solicitud se presente a través del sistema **SISAI** de la **PNT** se asignará automáticamente un número de folio con el que la persona solicitante podrá dar seguimiento a su solicitud.

Si la solicitud se presenta por otro medio, la Unidad de Transparencia registrará la solicitud en la **PNT** y enviará el acuse de recibo a la persona solicitante. El acuse deberá contar con las fechas de presentación y recepción de la solicitud, así como con el número de folio y los plazos de respuesta.

De conformidad con los artículos 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en adelante la **LGPDPPO**)¹ y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas (en adelante la **LPDPPOCHIS**)², las solicitudes de datos personales o para el ejercicio de los derechos ARCO deben incluir:

- Nombre y domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se ejerce alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso.
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular de los datos personales.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Cuando la solicitud se presente a través de un representante, será necesario demostrar que está autorizado para presentar la solicitud a nombre de la persona titular de los datos personales.

Si a la solicitud le faltare uno o más requisitos, la Unidad de Transparencia, en un plazo de máximo **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud, le hará, por una sola vez, un requerimiento a la persona solicitante y ésta tendrá **10 días hábiles** para atenderlo. De no atender dicho requerimiento se tendrá por no presentada la solicitud, conservando la persona solicitante su derecho a presentarla nuevamente.

¹ Consultable en: <http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

² Consultable en: https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0135.pdf

Si el ejercicio de los derechos ARCO requiere de un **trámite específico**, la Unidad de Transparencia contará con **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud para hacerlo saber a la persona solicitante, a fin de que decida si ejerce sus derechos a través de dicho trámite específico o por medio del procedimiento establecido por la SESAECH conforme a las disposiciones establecidas en la ley.

Si se determina la **incompetencia** de la SESAECH para responder la solicitud, la Unidad de Transparencia dispondrá de **3 días hábiles** para notificárselo a la persona solicitante y, de ser posible, señalará el sujeto obligado competente para atender su solicitud.

Si la solicitud tiene que ver con el **ejercicio de un derecho diferente** a los derechos ARCO, como el de acceso a la información (DAI), la Unidad de Transparencia tendrá **3 días hábiles** para reconducir la vía, haciéndolo del conocimiento de la persona solicitante.

Una vez ingresada la solicitud, la Unidad de Transparencia tiene **hasta 20 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción para notificar la **respuesta** a la persona solicitante, a no ser que la información solicitada esté públicamente disponible en una fuente de acceso público como lo es **internet**, ya que en ese supuesto el plazo se reduce a tan solo **5 días hábiles**.

La Unidad de Transparencia deberá turnar la solicitud a todas las áreas que pudieran poseer los datos personales a fin de que realicen las gestiones necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos ARCO.

En su caso, las áreas deberán informar a la Unidad de Transparencia si requieren **información adicional** para que se realice el requerimiento correspondiente y la persona solicitante contará con **10 días hábiles** para atenderlo. De no atender dicho requerimiento se tendrá por no presentada la solicitud, pero se conservará el derecho a presentarla nuevamente.

Si la solicitud es improcedente la Unidad de Transparencia deberá notificarlo a la persona solicitante. En su respuesta indicará las causales de improcedencia con fundamento en los artículos 55 de la LGPDPPSO y 80 de la LPDPPSOCHIS, y deberá anexar la resolución del Comité de Transparencia que confirma la **improcedencia**.

Si necesita más tiempo para atender la solicitud, la Unidad de Transparencia deberá notificar a la persona solicitante la **ampliación del plazo**, acompañada de la resolución del Comité de Transparencia que confirma la prórroga. Ésta se hará por **hasta 10 días hábiles adicionales** en una sola ocasión, siempre y cuando esté debidamente justificada.

En caso de resultar procedente la solicitud, la SESAECH contará con los **15 días hábiles** siguientes a la notificación para **hacer efectivo el ejercicio del derecho**.

5. Notificaciones y costos

Todas las notificaciones se realizarán a través del medio elegido por la persona solicitante.

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito, sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de la documentación. Estos costos se calcularán de la siguiente manera:

- Copias simples: Son gratuitas las primeras 20 hojas, a partir de la hoja 21 se cobrará por cada copia simple \$1.00
- Copias certificadas: Hasta 20 hojas \$480.00, por cada hoja adicional \$5.00
- Disco compacto: \$12.00

Si la persona titular o su representante proporciona algún medio electrónico, magnético o de reproducción de datos personales, como por ejemplo una memoria USB o un disco compacto, prevalecerá la gratuidad del trámite.

Cuando la persona titular solicite el envío de la documentación, ésta deberá cubrir los gastos o costos de envío.

La Unidad de Transparencia podrá exentar los pagos de reproducción y envío atendiendo las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante, quien las podrá manifestar al presentar su solicitud.

6. Recurso de revisión ante el ITAIPCH

El recurso de revisión se podrá presentar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ITAIPCH), ante la Unidad de Transparencia de la SESAECH (que lo remitirá al ITAIPCH) o a través de la PNT, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Dicho medio de impugnación de primera instancia procederá en los siguientes supuestos:

- Se clasifiquen como confidenciales los datos personales.
- Se declare la inexistencia de los datos personales.
- Se declare la incompetencia.
- Se entreguen datos personales incompletos.
- Se entreguen datos personales que no correspondan a los solicitados.
- Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- No se dé respuesta a la solicitud dentro de los plazos legales.
- Se entreguen o pongan a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.
- La persona titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales.
- Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia, y
- No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

El escrito del recurso de revisión deberá contener:

- El responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- El nombre de la persona titular o de su representante y tercero interesado si lo hay.
- Domicilio o medio para recibir notificaciones.
- La fecha en que fue notificada la respuesta, o en caso de falta de respuesta, la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- El acto o hecho respecto del cual surge la queja y lo que se solicitó, así como las razones o motivos de inconformidad.
- En su caso, copia de la respuesta que se impugna o con la que no se está conforme y de la notificación correspondiente, y
- Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular o la personalidad e identidad de su representante.